CONVENIO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO (ICC) Y LA REVISTA EL MALPENSANTE.

Entre los suscritos, a saber: DIANA LUCIA CASTRO BENETTI, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia., identificada con cedula de ciudadanía No. 51.703.529, expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE y apoderado, en nombre y representación, de FUNDACION EL MALPENSANTE, identificada con el NIT No. 900.143.976-1., que en adelante se conocerá como EL MALPENSANTE, por una parte, y por la otra, **CARMEN MILLÁN**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.068.490, quien en su condición de directora general y representante legal del **INSTITUTO CARO Y CUERVO**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, en adelante **EL INSTITUTO**; hemos decidido celebrar el presente convenio, previas las siguiente consideraciones:

1. La **FUNDACION EL MALPENSANTE** es una sociedad constituida mediante escritura pública número ciento setenta y seis (176) del veintitrés (23) de enero del año dos mil siete (2.007), otorgada en la Notaría veintiséis (26), inscrita el dos (02) de abril del año dos mil siete (2.007) bajo el número 114591 del libro I en la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 900.143.976-1, hechos que constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

2. Que **EL INSTITUTO** y **EL MALPENSANTE** entienden la práctica y/o pasantía académica como una oportunidad de ampliación y aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido **EL ESTUDIANTE** durante el desarrollo del programa académico para el cumplimiento del plan de estudios o como requisito u opción de grado para la obtención del título profesional correspondiente.

3. Que, de conformidad con la Resolución 3456 de 2018, se entiende por Práctica laboral, toda actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y de educacion superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

4. Que las partes entienden la práctica laboral como prácticas académicas en donde se aplican conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante sus estudios de postgrado, en un campo de actividades relacionadas específicamente con estos estudios y orientados socilamente en coherencia con las necesidades del país.

5. Que las prácticas laborales que se efectúan en cumplimiento de los programas curriculares debidamente aprobados por el Estado, se realizarán en la forma y las condiciones que el mismo pensum académico y los convenios celebrados entre las

Instituciones privadas, y **EL INSTITUTO** lo establezcan, en concordancia con las normas que regulan este tipo de prácticas.

6. Que la modalidad pasantía editorial de la Maestria en Estudios Editoriales (MEE) (Registro calificado MEN 07768 del 21 de abril de 2016) de **EL INSTITUTO,** es una práctica laboral y se permite para los estudiantes que optaron por el énfasis en profundización. Con ella, se propicia el desarrollo avanzado de competencias para la solución de problemas, mediante el desarrollo de tareas editoriales en la institución ofertante, y se logra realizar el análisis de situaciones particulares en el ámbito profesional de los estudios editoriales, poniéndose a prueba las habilidades de los estudiantes como editores en un contexto real.

7. Que dentro de los objetivos primordiales de **EL INSTITUTO,** está la continuidad de los programas de formación formal a nivel de maestria y educación informal a nivel de diplomados, conferencias, cursos cortos, talleres, etc, y el fortalecimiento de las actividades científicas y tecnlógicas de los grupos de investigación del nivel propio, local, regional y nacional en el área del conocimiento UNESCO Humanidades, subáreas lingüística y literatura.

8. Que **EL INSTITUTO,** con el propósito de cumplir con sus labores de investigación, docencia, asesoramiento y divulgación de las diversas formas de comunicación a través del lenguaje, la literatura, y la cultura hispanoamericana, dese promover para el mutuo beneficio, el desarrollo de prácticas laborales para sus estudiantes.

Por lo anterior, convienen:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de cooperación mutua entre **EL MALPENSANTE** y **EL INSTITUTO,** para que los estudiantes de **EL INSTITUTO** lleven a cabo las prácticas académicas de posgrado del programa de Maestría en Estudios Editoriales de la Facultad Seminario Andrés Bello de **EL INSTITUTO,** que tengan prevista pasantía editorial como modalidad de trabajo de grado, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza- aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO: Para los fines propios de las prácticas laborales, a los estudiantes se les asignarán determinadas actividades bajo la supervisión del personal profesoral a cargo del programa de maestría y del personal autorizado por **EL MALPENSANTE**

SEGUNDA. NATURALEZA Y RELACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGATIVA. La práctica laboral de los estudiantes constituye actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria. Por lo tanto, en su naturaleza, hacen parte de la relación académica e investigativa y en ningún caso generan relaciones y compromisos de tipo jurídico, solidario o laboral entre los estudiantes y **EL MALPENSANTE** o **EL INSTITUTO.**

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO. EL INSTITUTO se obliga a:

1. Definir en acuerdo con **EL MALPENSANTE** el número de estudiantes por semestre académico.

2. Informar a los estudiantes que aspiren a ser practicantes en **EL MALPENSANTE**, que la duración en meses de la práctica es equivalente a un semestre, es decir cuatro (4) meses, y cuarenta (40) horas por semana, y que es una práctica no remunerada.
3. Seleccionar a los estudiantes que aspiren a ser practicantes en **EL MALPENSANTE**, de conformidad con las necesidades señaladas en el documento denominado "Términos de Referencia" de **EL MALPENSANTE**, suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos. Este documento y toda la información que surjan en desarrollo de este, harán parte integral de la carpeta contractual del convenio.

4. Entregar las hojas de vida de los estudiantes seleccionados por **EL INSTITUTO** para la selección final por parte de **EL MALPENSANTE** treinta (30) días hábiles antes al inicio del periodo de práctica.

5. Remitir oficio a **EL MALPENSANTE** quince (15) días hábiles antes al inicio del periodo de práctica, con el fin de entregar nombre completo y documento de identificación de los seleccionados con el fin de que **EL MALPENSANTE** realice los trámites correspondientes a su afiliación a la ARL

6. Garantizar a **EL MALPENSANTE** la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del período de práctica. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación no generarán la terminación del presente convenio, sino la suspensión de este, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o cupos.

7. Informar a **EL MALPENSANTE** cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables por **EL INSTITUTO** y/o Institución de Educación Superior.

8. Nombrar un supervisor para que respalde y facilite las acciones de la práctica académica en el contexto institucional.

9. Respetar la autonomía administrativa de **EL MALPENSANTE.**

10. Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que, en ejercicio de la práctica, debe asumir conforme a los parámetros establecidos por **EL MALPENSANTE**

11. Designar un coordinador que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordine con **EL MALPENSANTE.**

12. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con **EL MAPENSANTE** con el fin de resolver las dificultades que se presenten.

13. Velar por que las experiencias de los practicantes contribuyan efectivamente al aprendizaje y al desarrollo de conocimientos propios del programa de maestría de **EL INSTITUTO** y estén de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por la misma.

14. Aportar todos los documentos de carácter legal que sean necesarios para la correcta ejecución de este convenio, de acuerdo con su naturaleza.

15. Facilitar a **EL MALPENSANTE** de manera oportuna, el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del convenio.

16. Designar, a cada practicante un profesor o investigador de **EL INSTITUTO** como tutor designado, con el fin de supervisar la práctica laboral del estudiante en **EL MALPENSANTE**, garantizar los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan y el cumplimiento de sus obligaciones.

17. Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el funcionario delegado por **EL MALPENSANTE** para el efecto.

18. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por **EL INSTITUTO** y aprobados por **EL MALPENSANTE** un Acta de Compromiso, que hará parte integral de este convenio, donde se determine de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud de esta. Este documento se suscribirá semestralmente, y debe incluir el nombre completo de los estudiantes que realizarán su práctica, la Unidad Académica Básica a la cual pertenecen, su programa curricular, y el visto bueno, por un lado, del Comité de la Maestría de Estudios Editoriales de **EL INSTITUTO** y, por otro, del coordinador del grupo de comunicaciones de **EL MALPENSANTE.**

19. Entregar a **EL MALPENSANTE** el formato de evaluación de desempeño del estudiante en práctica

20. Evaluar al estudiante, como resultado de los proyectos de práctica laboral, a partir de la evaluación que suministre **EL MALPENSANTE**, para así definir, por parte de **EL INSTITUTO**, si el estudiante aprueba o reprueba la práctica académica.

21. Mantener vigente la póliza de accidentes escolares durante el tiempo de vigencia de la práctica

22. Las demás que se deriven del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL MALPENSANTE. EL MALPENSANTE se obliga a:

1. Informar al **EL INSTITUTO** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica laboral, el número de estudiantes que requiera para casa semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como *"Términos de Referencia"*.

2. Realizar la selección final de los estudiantes que realizarán las prácticas laborales requeridas, a partir del listado de seleccionados presentado por **EL INSTITUTO.**

3. Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por **EL INSTITUTO.**

4. Designar un tutor académico que dirija y asesore las actividades académicas e investigativas de **LOS ESTUDIANTES**, en el marco de la práctica convenida.

5. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la maestría que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **EL INSTITUTO**

6. Definir un plan de práctica laboral con **LOS ESTUDIANTES** en donde se definan temas de trabajo, línea de investigación asociada, fecha de inicio, fecha de fin, dedicación en horas por semana, plan de trabajo, cronograma, objetivos, productos académicos, fechas de evaluaciones parciales y final.

7. Realizar la evaluación de desempeño de **LOS ESTUDIANTES** de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por **EL INSTITUTO.**

8. Permitir a **EL INSTITUTO** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen

9. Informar de manera inmediata a **EL INSTITUTO** sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo de la práctica laboral, para garantizar el éxito de esta.

10. Entregar a **EL INSTITUTO** el formato de evaluación de desempeño de los practicantes.

11. Realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de "Riesgos Laborales" de **LOS ESTUDIANTES,** de acuerdo con lo establecido en los Decretos 055 de 2015 " por el cual se reglamenta la afiliación de los estudiantes al sistema general de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones" y 1072 de 2015 " por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Ministerio del Trabajo, respectivamente; y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 4 y 10 del primero.

12. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en el programa de posgrado y las necesidades de **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante, en el calendario académico fijado por la Facultad Seminario Andrés Bello de **EL INSTITUTO** y en las necesidades de **EL MALPENSANTE.**

PARÁGRAFO TERCERO: EL INSTITUTO, a través del supervisor que respalda y facilita las acciones de la práctica académica, solicitará a **EL MALPENSANTE** la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica de acuerdo con el formato establecido por **EL INSTITUTO.** Dicha evaluación será entregada a **EL INSTITUTO** para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por **EL INSTITUTO.**

QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. LOS ESTUDAINTES se obligan a:

1. Estar cursando un programa de posgrado en **EL INSTITUTO** que contenga en el pénsum académico la realización de una pasantía editorial como requisito para optar el título ofrecido por dicho programa.

2. Cumplir con los requisitos exigidos por **EL INSTITUTO** para realizar la inscripción de la práctica y obtener su aprobación.

3. Aportar a **EL MALPENSANTE** y a **EL INSTITUTO** todos los documentos de carácter legal que sean necesarios para la correcta ejecución de este convenio, de acuerdo con su naturaleza.

4. Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por **El MALPENSANTE** en el Acta de compromiso, que hace parte integral del presente convenio, y en el Plan de práctica laboral.

5. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico y administrativo establecidos por **EL MALPENSANTE.**

6. Cumplir los horarios establecidos por **EL MALPENSANTE** para realizar la práctica académica. En todo caso, la programación de horarios para la práctica no podrá interferir en el desarrollo y cumplimiento de las demás actividades académicas del estudiante, es decir de aquellas que haya inscrito oficialmente como carga académica en el semestre.

7. Cumplir con los tiempos y compromisos establecidos en el plan de práctica académica diseñado con **EL MALPENSANTE**

8. Rendir informes al tutor nombrado por **EL INSTITUTO** para su práctica cuando se le solicite, así mismo deberá rendir informes ante el Coordinador del grupo de comunicaciones de **EL MALPENSANTE** cuando sea requerido o cuando lo estime necesario.

9. Entregar a **EL INSTITUTO** dos informes: uno parcial y otro final sobre la práctica, que cumpla todas las normas establecidas en el protocolo de pasantías editoriales de la Maestría en Estudios Editoriales de **EL INSTITUTO** escrito sobre la práctica laboral, por **EL MALPENSANTE** y **EL INSTITUTO.**

10. Demonstrar ante **EL MALPENSANTE** que están afiliados – estado: vigente - al Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes.

11. Dar cumplimiento a las responsabilidades previstas en el artículo 8 del Decreto 055 de 2015.

12. Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de **EL INSTITUTO** y mantendrán una relación de práctica laboral con **EL MALPENSANTE.**

13. Cumplir con la cláusula de confidencialidad de este convenio y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar información de **EL MALPENSANTE** o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de la práctica académica.

14. Atender y cumplir el reglamento interno, las políticas de seguridad industrial, salud ocupacional, medio ambiente, calidad, ética, buen gobierno, y demás directrices institucionales, procesos y procedimientos que rijan en **EL MALPENSANTE**

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante practicante no podrá iniciar actividades propias de su práctica, hasta tanto no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas acarreará para el estudiante las sanciones legales que **EL INSTITUTO** determine conforme al procedimiento vigente para tal fin, lo que a su vez determinará la terminación de la práctica académica y podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a Seminarios de Investigación III Y IV.

PARÁGRAFO TERCERO: EL INSTITUTO será responsable de informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

SEXTA. COMITÉ COORDINADOR. La Coordinación de las actividades previstas en este convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado por parte de **EL MALPENSANTE** por la persona encargada de la coordinación del equipo de Comunicaciones y la persona responsable de la gestión editorial de **EL MALPENSANTE**, o quién asuma sus funciones de manera temporal o permanente, y por parte de **EL INSTITUTO** por la Decana Facultad Seminario Andrés Bello, MARIA OFELIA ROS MATTURRO, o su delegado. Este Comité, será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. EL INSTITUTO, a través de la Decana Facultad Seminario Andrés Bello, MARIA OFELIA ROS MATTURRO, o quien ella designe, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual **EL MALPENSANTE** brindará toda la colaboración que sea requerida. La supervisión por pate de **EL INSTITUTO** será realizada por MARIA OFELIA ROS MATTURRO, Decana Facultad Seminario Andrés Bellos, o quien haga sus veces, el apoyo a la supervisión estará a cargo de la Coordinadora de la Maestría en Estudios Editoriales PAULA ANDREA MARÍN COLORADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio. b) Requerir oportunamente a la otra

parte sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. c) Suscribir y requerir todos los documentos a que haya lugar antes del inicio de las prácticas. Previo a cada práctica, d) se exigirá a **LOS ESTUDIANTES** el certificado de afiliación y a **EL INSTITUTO** la póliza de accidentes escolares que estará vigente durante el tiempo de la práctica; así mismo, se exigirá a **EL MALPENSANTE** el certificado de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales. e) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de **LOS ESTUDIANTES.** f) Las demás actividades inherentes a la función desempeñada.

OCTAVA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente convenio tendrá un periodo de duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, prorrogables mediante acuerdo escrito emanado de las partes, antes de su vencimiento.

NOVENA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante, en el calendario académico fijado por la Facultad Seminario Andrés Bellos de **EL INSTITUTO** y en las necesidades de **EL MALPENSANTE.**

PARÁGRAFO: La duración de las prácticas no podrá ser superior a la vigencia del convenio

DÉCIMA.GRATUIDAD: Las partes declaran que el presente Convenio de Prácticas laborales se celebra a título gratuito y por lo tanto ni **EL MALPENSANTE** ni **EL INSTITUTO** tienen la obligación de reconocer a **LOS ESTUDIANTES** apoyo económico alguno.

PARÁGRAFO: Para cada estudiante vinculado se elaborará su respectivo contrato de pasantía, entre **EL MALPENSANTE** y el estudiante.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:

1. Vencimiento del término de la vigencia de este convenio o imposibilidad de cumplir con su objeto.

2. Incumplimiento de las obligaciones por una de las partes contenidas o derivadas del convenio.

3. Cuando, a juicio de las partes, la exigibilidad de las obligaciones pendientes que tenga la otra parte afecte el cumplimiento del convenio.

4. Cuando el representante legal de una de las partes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de intereses y prohibiciones especiales, previstos en la legislación colombiana.

5. Cuando uno de los estudiantes que se beneficien del convenio que incurra en un acto inmoral, delictivo o de irresponsabilidad comprobada, a juicio de las partes.

6. Por mutuo acuerdo.

7. Por decisión unilateral de alguna de las partes de dar por terminado el convenio por cualquier causa, antes de su vencimiento y sin lugar a indemnización alguna, para lo cual la parte interesada en darlo por terminado deberá dar un preaviso por escrito a la otra

con no menos de tres (3) meses de antelación a la fecha en que desee hacer efectiva tal medida de terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MALPENSANTE podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a **EL INSTITUTO** explicando los motivos para solicitar la exclusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La práctica académica de un estudiante (no el convenio) puede terminar si **EL ESTUDIANTE** es quien da origen a la terminación de ésta por el incumplimiento de sus obligaciones académicas, de orden, de instrucción o de cualquier índole.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN NO LABORAL. Por ser el presente convenio un mecanismo mediante el cual se proporciona al estudiante la posibilidad de cumplir con un requisito académico no existe entre **EL INSTITUTO** y **LOS ESTUDAINTES** relación laboral de ninguna especie.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Para efectos del presente convenio, se deberá entender por "La información", cualquier tipo de información oral o escrita, bases de datos tabulares y gráficas, análisis, estudios, notas, resúmenes, conclusiones, conceptos, informes técnicos y comerciales, especificaciones técnicas, programas o software, documentos, normas, estándares, diseños, dibujos, datos y, en general cualquier otra información de carácter confidencial o cuya comunicación pueda ocasionar perjuicios a **EL MALPENSANTE**. Por lo cual, **EL INSTITUTO** y **LOS ESTUDIANTES** se comprometen a:

1. Mantener en confidencia y no divulgar a terceros parcial o totalmente "La información" durante este convenio y aún después de finalizado éste. **EL INSTITUTO** y los estudiantes restringirán el conocimiento de "La Información" a toda persona extraña o ajena al convenio.

2. Queda entendido que **EL INSTITUTO** se limitará a consultar "La Información" suministrada por **EL MALPENSANTE** para cumplir con el objeto del convenio y que advertirá a su personal, a sus estudiantes y a terceros sobre la naturaleza de la confidencialidad de "La Información" que manejan y de sus obligaciones respecto a ésta.

3. **EL INSTITUTO** y los estudiantes se obligan a no revelar a personas que no sean parte del convenio "La Información" que reciban de **EL MALPENSANTE** y, en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada, y proteger dicha información para evitar su conocimiento por parte de terceros y su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de reserva que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad.

4. **EL INSTITUTO** y los estudiantes devolverán toda "La Información" y todas las copias de la misma a **EL MALPENSANTE** una vez finalice el convenio.

Se aplicarán como excepciones a esta cláusula toda obligación legal u orden judicial que exija la exhibición, envío o divulgación de "La información"

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: El autor de toda creación que surja con ocasión del desarrollo de este convenio y de las prácticas estudiantiles, tales como informes,

monografías, tesis, entre otras, y que se elaboren en desarrollo de los proyectos que se acuerden, manifiestan libre y espontáneamente, que autorizan de forma permanente y gratuita a **EL INSTITUTO** y/ a **EL MALPENSANTE** para que puedan realizar actos de reproducción, comunicación o distribución pública, retiro, traducción, adaptación arreglo o cualquier otra transformación de la obra por el tiempo máximo autorizado por la ley y respetando las limitaciones de la ley tales como los derechos morales consagrados en la Ley 23 de 1992 y normas complementarias. "**EL MALPENSANTE** se compromete a suscribir con todos los estudiantes beneficiados dentro de la ejecución de este convenio, un documento en el cual se incorpore la autorización aquí contemplada"

PARÁGRAFO PRIMERO. El autor acepta que **EL MALPENSANTE** y/o **EL INSTITUTO** ostentará(n) la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de los derechos de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados obtenidos en su calidad de docentes, servidores, funcionarios administrativos o contratistas como consecuencia de sus compromisos, laborales, contractuales o académicos con las instituciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los investigadores y/o estudiosos aceptan que **EL MALPENSANTE** y/o **EL INSTITUTO** ostentará(n) la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de los derechos de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados que se deriven del desarrollo de tesis, trabajos de investigación, trabajos de grado, monografías o memorias como consecuencia de sus compromisos académicos, laborales o contractuales si estos hubiesen sido financiados en su totalidad por las Instituciones, bien sea a través de sus recursos propios o bien mediante recursos administrados por ésta. Si la financiación es mixta, es decir que proviene tanto de las instituciones como del estudiante y/o investigador, existirá cotitularidad entre ambos según los aportes y sin perjuicio de lo señalado en la parte inicial de esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIONES. En los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, el Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, **EL MALPENSANTE** podrá reproducir, comunicar públicamente, transformar y distribuir cualquier documento, entregable, aparte y/o producto resultante del proyecto de práctica laboral de **EL ESTUDIANTE.** Por otra parte, **EL INSTITUTO** podrá divulgar en publicaciones internas y externas los avances y/o resultados del proyecto de práctica profesional de **EL ESTUDIANTE**, incluyendo los debidos reconocimientos a la misma.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de este. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o

escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES FINANCIERAS. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

VIGÉSIMA. MODALIDAD DE VINCULACIÓN. De conformidad con el artículo 7º, numeral 1º del decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente no constituyen contrato de aprendizaje. De otra parte, el presente convenio no genera relación laboral, ni ninguna clase de solidaridad o relación comercial para **EL MALPENSANTE.**

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. – Se fija como domicilio contractual del Convenio la ciudad de Bogotá D.C., para **EL MALPENSANTE** en la Calle 35 No. 14-27 y **EL INSTITUTO** en la calle 10 No 4- 69.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma en dos (2) originales de igual tenor en la ciudad de Bogotá D.C.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento el 03 de septiembre de 2019.

POR EL INSTITUTO

CARMEN MILLÁN
Directora general

POR EL MALPENSANTE

FUNDACION EL MALPENSANTE
Diana Lucia Castro Benetti
Representante Legal Suplente

VoBo. Juan Manuel Espinosa Restrepo. Sudirector Académico. Maria Ofelia Ros Maturro, Decana Facultad Seminario Andrés Bello
Revisó : Elizabeth Suárez Uribe. Asesor código 1020 grado 08.
Elaboró: Jessica Lorena Osorio Correa. Técnico operativo código 3132 grado 09.